



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XC

Miércoles, 14 de enero de 2015

Número 6

## SUMARIO

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

- 47 Formalización del contrato de las obras y servicios de competencia municipal 2007-2010 denominado "Saneamiento en el barrio de El Guincho, 2ª fase" ..... Página 571
- 99 Aprobación inicial del proyecto de las obras a realizar en la Piscina municipal de Icod de los Vinos ..... Página 571
- 100 Aprobación inicial del Modificado II del Proyecto de ejecución de la obra de la piscina tipo 2: Piscina básica polivalente en el Centro Deportivo Municipal de La Guancha ..... Página 572

#### Cabildo Insular de La Gomera

- 73 Exposición pública del anexo I de "Reformado del proyecto de electrificación en media y baja tensión del entorno rural del Clavo, media tensión" ..... Página 572
- 74 Exposición pública del proyecto de "Actuación de emergencia en vía GM-3: rotonda de la Junta. p.k. 15+200, t.m. de Alajeró" ..... Página 572

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 109 Decreto relativo a la Delegación de la función de fe pública en el ámbito del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social ..... Página 573

#### Ayuntamiento de Fasnía

- 57 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal de la Tasa reguladora del Servicio de Auto-Taxi del municipio ..... Página 574

#### Ayuntamiento de Guía de Isora

- 76 Acuerdo plenario de adhesión a la Plataforma Electrónica FACe (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas) ..... Página 576

#### Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

- 127 Aprobación definitiva del Presupuesto General ejercicio 2015 y de los Organismos Autónomos dependientes ..... Página 578
- 128 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 54/2014 ..... Página 589
- 50 Notificación a Luis Daniel Dorta Fariña ..... Página 589
- 51 Notificación a Michael Gay Morales ..... Página 589
- 52 Notificación a Camilo Hincapie Valencia y otros ..... Página 590
- 53 Notificación a Jorge Méndez Santana ..... Página 590
- 54 Notificación a Rocío Moreno León ..... Página 590
- 55 Notificación a Jorge Romero Ramírez y otros ..... Página 591

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

- 132 Convocatoria de ayudas económicas 2014-2015 para ampliación de estudios y desplazamiento ..... Página 591

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38320 La Laguna

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

**Ayuntamiento de Santa Úrsula**

- 69 Aprobación de los Padrones Fiscales relativos a suministro de agua potable y recogida domiciliar de residuos sólidos, correspondientes al período noviembre-diciembre de 2014 ..... Página 591

**Ayuntamiento de la Villa de Arafo**

- 77 Corrección de error en la publicación del B.O.P. de 31 de diciembre de 2014 sobre la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2015 ..... Página 592

**Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja**

- 75 Aprobación definitiva del Presupuesto, así como Plantilla de Personal para el ejercicio 2015 ..... Página 592

**Ayuntamiento de la Villa de Garachico**

- 14257 Convocatoria para la licitación de la adjudicación del contrato de enajenación de 10.000 quintales métricos de pinocha ..... Página 593

**Ayuntamiento de la Villa de Hermigua**

- 70 Convocatoria para la concesión de subvenciones al transporte para estudiantes residentes en el municipio de Hermigua, que cursen estudios fuera de la isla de La Gomera, curso 2014/2015 ..... Página 594

**Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos**

- 71 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Venta ambulante o no sedentaria ..... Página 595  
105 Declaración de desierto del expediente instruido para la adjudicación de la concesión administrativa del Kiosco situado en el Parque Recreativo de La Higuera ..... Página 595

**Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife**

- 88 Modificación de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife ..... Página 596

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

- 58 Juicio nº 325/2014 a instancia de José Antonio Chávez Pérez contra Salvamento y Seguridad Acuática, S.L. y otros ..... Página 611  
59 Juicio nº 321/2014 a instancias de Eva Gladis Gómez Alonso contra Asvican Marketing Sociedad Limitada ..... Página 612  
60 Juicio nº 373/2014 a instancias de Francisco Morales Cisnero y otro contra C.B. Castafiore Plaza, S.L. .... Página 612  
61 Juicio nº 251/2014 a instancias de Carmen Milagros Vega Hernández contra Interramonedas Canarias, S.L. y otro ..... Página 614  
62 Juicio nº 253/2014 a instancias de Guillermo Hernández Barreto contra Portoheras, S.L. .... Página 615  
63 Juicio nº 223/2014 a instancias de Antonio Manuel Galindo Gil contra Comercial Delfe, S.L. .... Página 615  
64 Juicio nº 122/2014 a instancias de Nicolás García Oramas contra Alicur, S.L. .... Página 616  
65 Juicio nº 232/2014 a instancias de Pedro Iván Fariña Pérez contra Prefabricados Maher, S.A. .... Página 617  
98 Juicio nº 420/2013 a instancia de Guillermo Castelló Expósito contra International Imex Worldwide S.L. y otro ..... Página 618

**Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife**

- 43 Juicio nº 836/2014 a instancias de Jorge Iván Negrín Méndez contra Reyes y Navarro Asesores, S.L. .... Página 620  
45 Juicio nº 977/2014 a instancias de Juan Antonio Estévez Alayón contra Francisco Díaz Toledo y otro ..... Página 621

**Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife**

- 85 Juicio nº 217/2014 a instancias de Jesús María García Correa contra Restaurante La Playita, S.L. .... Página 621

**Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife**

- 42 Juicio nº 1008/2014 a instancias de María González Domínguez contra Bernardo Rodríguez Lorenzo y otro ..... Página 622  
44 Juicio nº 882/2014 a instancias de Laura Oramas Dorta contra Toolca It Consulting, S.L. y otro ..... Página 622

**Juzgado de Primera Instancia Número 4 de La Laguna**

- 66 Juicio nº 435/2014 a instancias de Dévora Rodríguez Siverio contra Dany Rafael Centeno ..... Página 623  
67 Juicio nº 1269/2005 a instancias de María Candelaria Hernández Dávila contra Severina Verónica González de Marotta y otra ..... Página 623

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad

##### Servicio Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad

#### ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

256

47

De conformidad con lo prevenido en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a continuación se detalla la formalización del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto “Saneamiento en el Barrio de El Guincho, 2ª fase”, en el término municipal de Garachico, incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, 2007-2010:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Área que tramita el expediente: Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad.

c) Servicio: Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.tenerife.es>.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato de obras.

b) Descripción del objeto: el proyecto se refiere a la remodelación de un tramo de la travesía de la antigua TF-42 (Carretera Insular de Interés Regional) a su paso por el núcleo de El Guincho, y consiste en la ampliación de las aceras, reordenación de los aparcamientos y dotación a todo el tramo de las canalizaciones de abastecimiento, saneamiento y pluviales, entre otros.

c) Plazo de ejecución: 8 meses.

d) CPV: 45210000.

e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, nº 65, de fecha 14 de mayo de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: equivale al presupuesto base de licitación.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 1.105.576,74 euros.

b) IGIC: Tipo 0.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 15 de diciembre de 2014.

b) Fecha de formalización: 22 de diciembre de 2014.

c) Contratista adjudicatario: UTE El Guincho (Promotora Punta Larga, S.A.-Construcciones Rodríguez Mesa, S.L.).

d) Importe de adjudicación: 773.000,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 2014.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad.

#### Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes

#### Servicio Administrativo de Deportes

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

257

99

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2014, acordó, en el punto 12 del orden del día, aprobar inicialmente el Proyecto de las obras a realizar en la Piscina Municipal de Icod

de los Vinos, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán los interesados formular las alegaciones que estimen convenientes.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de enero de 2015.

La Consejera Delegada de Deportes, María del Cristo Pérez Zamora.

## INFORMACIÓN PÚBLICA

258

100

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2014, acordó, en el punto 11 del orden del día, aprobar inicialmente el Modificado II del Proyecto de Ejecución de la Obra de la Piscina Tipo 2: Piscina Básica Polivalente en el Centro Deportivo Municipal de La Guancha, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán los interesados formular las alegaciones que estimen convenientes.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de enero de 2015.

La Consejera Delegada de Deportes, María del Cristo Pérez Zamora.

## CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

### Área de Presidencia, Infraestructuras, Transportes, Economía y Hacienda

#### A N U N C I O

259

73

Por Resolución de la Presidencia de fecha de hoy, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

“Anexo I A proyecto: reformado del proyecto: electrificación en media y baja tensión del entorno rural del Clavo. Media tensión”, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento cuarenta y tres mil novecientos nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (143.909,59 €), de los cuales ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (134.494,94 €) correspon-

den a la prestación en sí, y nueve mil cuatrocientos catorce euros con sesenta y cinco céntimos (9.414,65 €) al 7% de I.G.I.C.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por plazo de (20) veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Obras Públicas de esta Corporación Insular, en horario de oficina.

En San Sebastián de La Gomera, a 2 de enero de 2015.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

### Área de Presidencia, Infraestructuras, Transportes, Economía y Hacienda

#### A N U N C I O

260

74

Por Resolución de la Presidencia de fecha del día de hoy, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

“Actuación de emergencia en vía GM-3: rotonda de La Junta, P.K. 15+200, t.m. Alajeró”, con un presupuesto de ejecución por contrata de veinticinco mil novecientos veintiocho euros con cincuenta céntimos (25.928,50 €), de los cuales veinticuatro mil doscientos treinta y dos euros con veinticuatro céntimos (24.232,24 €) pertenecen a la prestación en sí y mil seiscientos noventa y seis euros con veintiséis céntimos (1.696,26 €) al 7% de I.G.I.C.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por plazo de (20) veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Presidencia,

Infraestructuras, Transportes, Economía y Hacienda de esta Corporación Insular, en horario de oficina.

En San Sebastián de La Gomera, a 26 de diciembre de 2014.

El Vicepresidente Primero, Juan Alonso Herrera Castilla.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

### Alcaldía

#### Dirección General de Organización, Régimen Interno y Tecnología

### A N U N C I O

261

109

Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 30 de diciembre de 2014, relativo a la delegación de la función de fe pública en el ámbito del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social, excepto en la asistencia a órganos colegiados, durante el disfrute de periodo vacacional del funcionario D. Adalberto García Pestano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra del referido texto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife/Santa Cruz de Tenerife, a treinta de diciembre de dos mil catorce.

Asunto: delegación de la función de fe pública en el ámbito del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social, excepto en la asistencia a órganos colegiados, durante el disfrute del periodo vacacional del funcionario D. Adalberto García Pestano.

A propuesta del titular de la Dirección de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad, relativa a delegación de fe pública en el ámbito del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Aten-

ción Social conforme a lo previsto en el artículo 12.1 de sus Estatutos y de conformidad con la regulación establecida en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional (estatal) y en la Disposición Adicional octava, apartado d), de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; teniendo en cuenta la ausencia por disfrute de permiso entre los días 2 de enero al 9 de enero del corriente, del funcionario que actualmente ostenta la delegación de la fe pública en el ámbito del citado Organismo Autónomo mientras permanezca en situación de incapacidad temporal el funcionario D. Pedro Manuel Ramos Izquierdo, en virtud de Decreto de la Alcaldía de 19 de agosto de 2014 y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento,

Dispongo:

Primero.- Encomendar el ejercicio de la fe pública de los Acuerdos, Decretos y Resoluciones dictados por los órganos unipersonales del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social-IMAS, durante el periodo comprendido entre el 2 de enero al 9 de enero de 2015, ambos inclusive, a la funcionaria de esta Corporación, Técnico de Administración General, D<sup>a</sup>. María Consuelo López de Vergara Hetzer, durante la ausencia de D. Adalberto García Pestano.

Segundo.- La delegación abarca la totalidad de las funciones de fe pública que se determinan en el artículo 12.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social-IMAS, excepto en la asistencia a órganos colegiados.

Tercero.- En todos los casos se hará constar que se actúa por delegación con referencia a este Decreto.

Cuarto.- El presente Decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma, sin perjuicio de su publicación en la Intranet municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose comunicar a los órganos de gobierno y dirección del Organismo Autónomo, así como a sus responsables administrativos.”

Santa Cruz de Tenerife, a 05 de enero de 2015.

La Directora General de Organización, Régimen Interno y Tecnología, Socorro Beato Castellano.

**FASNIA****A N U N C I O****262****57**

El Pleno del Il. Ayuntamiento de Fasnia, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2014, acordó entender definitivamente aprobada la Tasa reguladora del servicio de auto-taxi del municipio de Fasnia, si durante el plazo de treinta días, del trámite de información, no se presentaran reclamaciones o sugerencias, entrando en vigor una vez se haya publicado el texto íntegro de la referida modificación.

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al respecto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, se publica el texto íntegro de la misma.

“Ordenanza Fiscal nº 15 reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de auto-taxi.

**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por “Licencias o Autorizaciones Administrativas de Autotaxis”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto Legislativo.

**Artículo 2º.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades que, en relación con las licencias de autotaxis a que se refiere el Reglamento del Servicio de Taxi, aprobado por el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, se señalan a continuación:

a) Concesión y expedición de licencias.

b) Autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento con arreglo a la legislación vigente.

c) Autorización para sustitución de los vehículos afecto a las licencias, bien sea este cambio de tipo voluntario o por imposición legal.

d) Revisiones anuales fuera del plazo reglamentario y revisiones extraordinarias de vehículos a instancia de parte.

e) Derechos de examen para la obtención del permiso municipal para conducir los vehículos afectos por esta Ordenanza.

f) Derechos de expedición del permiso municipal para conducir los vehículos afectos por esta Ordenanza o su renovación.

g) Expedición de duplicados de los documentos que se detallan en el presente artículo.

**Artículo 3º.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria y siguiente:

1) Persona física a cuyo favor se otorgue la concesión y expedición de la licencia, o permisos municipales, o en cuyo favor se autoricen las transmisiones.

2) El titular de la licencia cuyo vehículo sea sustituido u objeto de revisión tanto ordinaria como extraordinaria.

**Artículo 4º.- Responsables.**

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la tarifa que contiene la presente ordenanza.

#### Artículo 6º.- Tarifas.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1. Concesión y expedición de licencia: 115,00 euros.

2. Autorización para transmisión de licencias.

a) Transmisión “inter vivos” no incluida en el apartado b: 1.000,00 euros.

b) Transmisión “mortis causa” a favor del cónyuge o herederos legítimos: 220,00 euros:

c) Transmisión de licencias por actos “mortis cusa” a favor de terceros, cuando el cónyuge viudo y herederos legítimos no puedan explotarla personalmente como actividad única y exclusiva: 1.050,00 euros.

3. Sustitución de vehículos: 25,00 euros.

4. Revisión de vehículos.

a) Por cada revisión documental ordinaria anual del vehículo: 12,00 euros.

b) Por cada revisión documental a instancia del titular: 16,00 euros.

5. Permiso municipal del conductor.

a) Por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor: 13,00 euros.

b) Por cada expedición del permiso o su renovación 7,00 euros.

c) Por cada expedición de duplicados de licencias y permisos de conducir 8,00 euros.

#### Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No podrán reconocerse en las tasas otras exenciones o bonificaciones que las expresamente reguladas en las normas con rango de Ley.

#### Artículo 8º.- Devengo.

1) Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de cualquiera de los servicios enumerados en el artículo 2º de la prestación del servicio, aunque no constase la solicitud expresa.

2) La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la solicitud, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez notificada la resolución correspondiente.

#### Artículo 9º.- Declaración e ingreso.

1) La realización de las actividades y la prestación de los servicios se llevará a cabo a instancia de parte.

2) El régimen de ingreso será el de liquidación o autoliquidación, en cuyo caso, el sujeto pasivo la practicará mediante el modelo que a tales efectos se le facilitará en el Ayuntamiento.

#### Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 11º.- Fecha de aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición adicional.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado y otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de esta tasa, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.”

En Fasnia, a 23 de diciembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

## GUÍA DE ISORA

Secretaría

### ANUNCIO

263

76

El Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora, en sesión celebrada con carácter extraordinario del día veintiséis de noviembre de dos mil catorce adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Adherirse el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo. Que el Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora, y en la persona de su Alcalde-Presidente, que lo representa, conoce y acepta las siguientes «Condiciones de Uso» de la plataforma recogidas en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado:

a) Según lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, relativa a la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas y locales que quieran adherirse a la utilización de la plataforma FACe deberán aceptar y firmar, mediante una firma electrónica avanzada de acuerdo con la Ley 59/2003,

de 19 de diciembre, de firma electrónica, el documento de adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado a través del portal electrónico establecido al efecto en el citado punto por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. No obstante, podrá accederse también a dicho documento de adhesión a través de los portales de Entidades Locales, Comunidades Autónomas y de Gestión Administrativa de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas así como en aquellos portales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas decida en el futuro.

b) Mantener actualizada la información de sus unidades organizativas implicadas en la gestión de las facturas electrónicas en la plataforma FACe y a responsabilizarse de la gestión de las mismas, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

c) Hacer un uso responsable de la plataforma FACe adecuándose estrictamente a las finalidades recogidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la normativa que de esta se derive, y responsabilizarse del buen uso y gestión de la plataforma así como de cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de la citada plataforma.

d) Acceder a la plataforma bajo los canales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas establezca. Las comunicaciones de las distintas Administraciones Públicas con el punto se adecuarán a las condiciones técnicas normalizadas que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos determinen.

e) Cumplir con las instrucciones técnicas de los manuales de uso de la plataforma FACe, que serán publicadas en el Centro de Transferencia de Tecnología -CTT- de la Administración General del Estado en la siguiente url de la iniciativa FACe del CTT: <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>.



f) A autorizar a las personas que se indican en el anexo que se adjunta, a representar a mi administración dentro de la plataforma FACe para el alta de las unidades que deberán ser comunicadas a FACe para poder recibir facturas electrónicas. Y a conocer la información sobre cómo dar de alta las unidades de su administración en FACe , así como la url para proceder al alta de las mismas, que se encuentra en <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>.

Segundo. Impulsar que mediante modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las facturas cuyo importe sea menor de 5000 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

Tercero. Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, serán los que sean facilitados por el Departamento de Informática, los cuales serán sometidos a publicación junto con este acuerdo.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Cuarto. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, y a la sede electrónica.

Quinto. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

El cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición Adicional 6ª de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, para su difusión y conocimiento de los proveedores.

En Guía de Isora, a 18 de diciembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****Área de Hacienda y Servicio Económicos****Servicio de Presupuesto****ANUNCIO****264****127**

Presupuesto General del Ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles durante el cual ha permanecido expuesto al público el expediente de aprobación del

Presupuesto General del ejercicio 2015, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones según se acredita en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.3 de la citada Ley queda definitivamente aprobado el mismo, integrado por el Presupuesto de la Propia Entidad y el de los Organismos Autónomos Administrativos dependientes de la misma: Gerencia Municipal de Urbanismo, Organismo Autónomo de Deportes y Organismo Autónomo de Actividades Musicales, así como por los estados de previsión, de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A, se hace público, resumido por capítulos cada uno de los presupuestos que lo integran:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE LA  
PROPIA ENTIDAD 2015**

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulos	Conceptos	Importe en Euros
1	Impuestos Directos	59.339.521,00
2	Impuestos Indirectos	21.207.364,87
3	Tasas y Otros Ingresos	19.579.560,00
4	Transferencias Corrientes	41.277.678,97
5	Ingresos Patrimoniales	541.733,24
6	Enajenación Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	2.802.168,63
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00

**TOTAL DE INGRESOS: 144.748.026,71**

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulos	Conceptos	Importe en Euros
1	Gastos de Personal	42.632.656,16
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	53.746.133,14
3	Gastos Financieros	2.814.967,78
4	Transferencias Corrientes	16.366.723,13
5	Fondo de contingencia y otros imprev.	3.000.000,00
6	Inversiones Reales	8.108.787,11
7	Transferencias de Capital	3.524.273,69
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	4.164.903,15

**TOTAL DE GASTOS: 134.358.444,16**

**RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE LA  
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO 2015**

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulos	Conceptos	Importe en Euros
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos	2.028.508,61
4	Transferencias Corrientes	3.542.658,75
5	Ingresos Patrimoniales	37.248,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencia de Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00

<b>TOTAL DE INGRESOS:</b>	<b>5.608.415,36</b>
---------------------------	---------------------

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulos	Conceptos	Importe en Euros
1	Gastos de Personal	3.860.879,31
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.592.503,98
3	Gastos Financieros	7.000,00
4	Transferencias Corrientes	67.789,99
5	Fondo de contingencia y otros imprevist.	28.042,08
6	Inversiones Reales	52.200,00
7	Transferencia de Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00

<b>TOTAL DE GASTOS:</b>	<b>5.608.415,36</b>
-------------------------	---------------------

**RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DEL  
ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES 2015**

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulos	Conceptos	Importe en Euros
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos	190.000,00
4	Transferencias Corrientes	4.005.071,73
5	Ingresos Patrimoniales	110.000,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencia de Capital	23.200,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00

**TOTAL DE INGRESOS: 4.328.271,73**

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulos	Conceptos	Importe en Euros
1	Gastos de Personal	1.725.373,69
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.211.555,68
3	Gastos Financieros	1.500,00
4	Transferencias Corrientes	345.001,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevisibles	21.641,36
6	Inversiones Reales	23.200,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00

**TOTAL DE GASTOS: 4.328.271,73**

**RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DEL  
ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES 2015**

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulos	Conceptos	Importe en Euros
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos	285.000,00
4	Transferencias Corrientes	1.873.242,02
5	Ingresos Patrimoniales	2.000,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencia de Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00

**TOTAL DE INGRESOS: 2.160.242,02**

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulos	Conceptos	Importe en Euros
1	Gastos de Personal	1.078.467,02
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.012.770,16
3	Gastos Financieros	3.500,00
4	Transferencias Corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevisibles	43.504,84
6	Inversiones Reales	22.000,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00

**TOTAL DE GASTOS: 2.160.242,02**

ESTADOS DE PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD  
MERCANTIL SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE SAN CRISTOBAL  
DE LA LAGUNA, S.A. (MUVISA) 2015

<b>INGRESOS</b>			
	<b>ARTICULOS</b>	<b>EXPLICACION</b>	<b>IMPORTE</b>
	39	Otros Ingresos	271.599,46
		<b>TOTAL CAPITULO III</b>	<b>271.599,46</b>
	40	De la Admon.Gral. de la Entidad Local	1.150.714,77
	45	De la Admon.Gral. de la Entidad Local	61.800,00
		<b>TOTAL CAPITULO IV</b>	<b>1.212.514,77</b>
	52	Intereses de Depósitos	0,00
	54	Rentas de Bienes Inmuebles	163.560,00
		<b>TOTAL CAPITULO V</b>	<b>163.560,00</b>
	61	Enajenación de Viviendas y Locales	1.218.650,19
		<b>TOTAL CAPITULO VI</b>	<b>1.218.650,19</b>
	70	Ingresos Ayuntamiento	1.020.443,51
	75	De la Admon.Gral. de la CC.AA.	0,00
		<b>TOTAL CAPITULO VII</b>	<b>1.020.443,51</b>
	84	Enajenación de acciones del Sector Público	0,00
		<b>TOTAL CAPITULO VIII</b>	<b>0,00</b>
	91	Préstamos recibidos del Interior	0,00
		<b>TOTAL CAPITULO IX</b>	<b>0,00</b>

**TOTAL INGRESOS 3.886.767,93**

<b>GASTOS</b>			
<b>POLITICA GASTO</b>	<b>ARTICULOS</b>	<b>EXPLICACION</b>	<b>IMPORTE</b>
15	13	Personal Laboral	845.998,38
15	16	Gastos Sociales	253.799,51
		<b>TOTAL CAPITULO I</b>	<b>1.099.797,89</b>
15	20	Arrendamientos	0,00
15	21	Reparaciones, mantenimiento y conserv.	179.194,07
15	22	Material, suministros y otros	0,00
15	23	Indemnizaciones por razón del servicio	0,00
		<b>TOTAL CAPITULO II</b>	<b>179.194,07</b>
15	31	Gastos financieros de préstamos	110.705,30
		<b>TOTAL CAPITULO III</b>	<b>110.705,30</b>
15	62	Inv.nueva asoc.al func.oper.serv.	1.027.844,37
		<b>TOTAL CAPITULO VI</b>	<b>1.027.844,37</b>
15	78	Subvenciones a familias	0,00
		<b>TOTAL CAPITULO VII</b>	<b>0,00</b>
01	91	Préstamos recibidos del Interior	873.885,62
		<b>TOTAL CAPITULO IX</b>	<b>873.885,62</b>

**TOTAL GASTOS 3.291.427,25**

**BENEFICIO 595.340,68**

Los anteriores Presupuestos y los estados de previsión de las Sociedades Mercantiles, una vez eliminadas las operaciones internas, producen el siguiente:

## ESTADO CONSOLIDADO A NIVEL DE CAPÍTULOS

## ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	Conceptos	Importe en Euros
1	Impuestos Directos	59.339.521,00
2	Impuestos Indirectos	21.207.364,87
3	Tasas y Otros Ingresos	22.080.309,34
4	Transferencias Corrientes	41.339.478,97
5	Ingresos Patrimoniales	854.541,24
6	Enajenación Inversiones Reales	1.218.650,19
7	Transferencias de Capital	2.802.168,63
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00

TOTAL CONSOLIDADO DE INGRESOS:	148.842.034,24
--------------------------------	----------------

## ESTADO DE GASTOS

Capítulos	Conceptos	Importe en Euros
1	Gastos de Personal	50.397.174,07
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	57.923.704,13
3	Gastos Financieros	2.937.673,08
4	Transferencias Corrientes	6.751.921,02
5	Fondo de contingencia y otros imprevisibles	3.093.188,28
6	Inversiones Reales	9.222.710,73
7	Transferencias de Capital	2.491.950,93
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	5.038.788,77

TOTAL CONSOLIDADO DE GASTOS:	137.857.111,01
------------------------------	----------------

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la plantilla del Ayuntamiento y las de sus Organismos Autónomos

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO**

<b>Nº DE PLAZAS</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA</b>	<b>CATEGORIA</b>
	<u>ESCALA DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL</u>	
1	INTERVENTOR	A1
1	VICEINTERVENTOR	A1
1	SECRETARIO GENERAL DE PLENO	A1
1	SECRETARIO TÉCNICO DE APOYO J. GOBIERNO LOCAL	A1
1	DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA	A1
	<u>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</u>	
45	T.A.G.	A1
7	TÉCNICO DE GESTIÓN	A2
15	ADMINISTRATIVO	C1
125	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
	<u>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</u>	
	<i>SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR</i>	
10	T.A.E.	A1
	<i>SUBESCALA TÉCNICA MEDIA</i>	
15	T.M.A.E.	A2
2	TRABAJADOR SOCIAL	A2
	<i>SUBESCALA TÉCNICA AUXILIAR</i>	
1	AUXILIAR DE ARCHIVO	C1
1	DELINEANTE	C1
4	INSPECTOR DE ARBITRIOS	C1

	<i>SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES-POLICIA LOCAL ESCALA SUPERIOR</i>	
1	COMISARIO DE POLICÍA	A1
1	SUBCOMISARIO DE POLICÍA	A1
	<i>SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES-POLICIA LOCAL ESCALA EJECUTIVA</i>	
6	INSPECTOR DE POLICÍA	A2
15	SUBINSPECTOR DE POLICÍA	A2
	<i>SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES-POLICIA LOCAL ESCALA BÁSICA</i>	
23	OFICIAL DE POLICÍA	C1
207	POLICÍAS	C1
<b>483</b>	<b>TOTAL PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO</b>	



**PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL**

<b>Nº DE PLAZAS</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA</b>	<b>CATEGORIA</b>
17	LICENCIADOS	I
1	A.T.S.	II
5	ARQUITECTO TÉCNICO	II
6	TÉCNICO DE GRADO MEDIO	II
23	TRABAJADORES SOCIAL	II
3	ANALISTAS INFORMÁTICOS	II
4	TÉCNICO INFORMÁTICO	III
1	ENCARGADO GENERAL	III
12	ENCARGADO	III
2	JEFE DE TALLER	III
1	DELINEANTE	III
2	CAPATAZ AGRÍCOLA	III
7	GESTORES SOCIOCULTURALES	III
3	GESTORES	III
5	TÉCNICO JARDÍN DE INFANCIA	III
29	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	L5
4	AUXILIARES DE INSPECCIÓN	L5I
6	AUXILIARES DE BIBLIOTECA	L5
19	SUBALTERNOS	IV
14	CAPATACES	IV
4	AUXILIAR TÉCNICO	IV
2	GUARDAMONTES	IV
2	CARPINTEROS	IV
5	CONDUCTORES	IV
87	OFICIALES	IV
4	VIGILANTES PISCINA-CAMPING	IV
14	OPERARIO GENERAL	V
31	VIGILANTES	V
<b>313</b>	<b>TOTAL PLANTILLA PERSONAL LABORAL</b>	

**PLANTILLA DEL PERSONAL EVENTUAL**

<b>Nº DE PLAZAS</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA</b>
1	DIRECTOR/A GABINETE PRESIDENCIA
1	RESPONSABLE DE PRENSA
1	JEFE COMUNICACIÓN
8	ASESORES
9	GESTORES
7	SECRETARIO/A
<b>27</b>	<b>TOTAL PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL</b>

**PLANTILLA DEL PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL**

<b>Nº DE PLAZAS</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA</b>
2	DIRECTOR TÉCNICO
<b>2</b>	<b>TOTAL PLANTILLA PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL</b>

**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO****PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO**

<b>Nº DE PLAZAS</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA</b>	
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	
1	SECRETARIA	A1
1	INTERVENCIÓN	A1
1	TESORERÍA	A1
1	JEFE DE SERVICIO	A1
1	JEFE DE SECCIÓN	A1/A2
1	JEFE DE NEGOCIADO	C1/C2
12	TAG	A1
1	ADMINISTRATIVO	C1
16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
7	INSPECTORES AUXILIARES	C2
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	
1	JEFE DE SERVICIO	A1
4	JEFE DE SECCIÓN	A1/A2
2	TAE	A1
9	TAE	A2
1	DELINEANTE	C1
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL/ESPECIAL	
3	JEFE DE SERVICIO	A1
<b>62</b>	<b>TOTAL PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO</b>	

**PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL**

<b>Nº DE PLAZAS</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA</b>	<b>GRUPO</b>
1	GERENTE	I
1	JEFE DE SERVICIO	I.1
2	TAE	II.3
1	TAE	II.2
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5.1
1	AUXILIAR (A EXTINGUIR)	5.1
3	SUBALTERNO-CONDUCTOR	IV.3
<b>12</b>	<b>TOTAL PLANTILLA PERSONAL LABORAL</b>	

**ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES****PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL**

<b>Nº de Plazas</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA</b>	<b>GRUPO</b>
1	LICENCIADO	I
1	DIPLOMADO	II
1	TECNICO DE GESTIÓN	II
1	ENCARGADO	III
1	GESTOR	III
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV
1	SUBALTERNO	IV
1	CAPATAZ	IV
6	OFICIALES	IV
19	VIGILANTES	V
1	OPERARIO GENERAL	V
<b>37</b>	<b>TOTAL PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL</b>	

**PERSONAL EVENTUAL**

<b>Nº de Plazas</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA</b>
2	SECRETARIO
<b>2</b>	<b>TOTAL PLANTILLA DEL PERSONAL EVENTUAL</b>

**PERSONAL DIRECTIVO**

<b>Nº de Plazas</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA</b>
1	GERENTE
<b>1</b>	<b>TOTAL PLANTILLA DEL PERSONAL DIRECTIVO</b>

**ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES****PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO**

<b>Nº DE PLAZAS</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA</b>	<b>GRUPO</b>
1	TÉCNICO DE GESTIÓN	A2
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
<b>5</b>	<b>TOTAL PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO</b>	

**PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL**

<b>Nº DE PLAZAS</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA</b>	<b>GRUPO</b>
<i>SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES</i>		
1	GESTOR SOCIOCULTURAL	III-V
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5I
1	SUBALTERNO	IV-1
<i>SECCIÓN ESCUELA DE MÚSICA</i>		
8	PROFESOR TITULADO SUPERIOR JORNADA COMPLETA	I-2
7	PROFESOR TITULADO SUPERIOR JORNADA PARCIAL	I-2
3	PROFESOR ESPECIALISTA HABILITADO	I-2/III
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5I
<b>22</b>	<b>TOTAL PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL</b>	

**PLANTILLA DEL PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL**

<b>Nº DE PLAZAS</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA</b>
1	GERENTE
<b>1</b>	<b>TOTAL PLANTILLA DEL PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL</b>

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

San Cristóbal de La Laguna, a 8 de enero de 2015.

El Alcalde-Presidente, Fernando Clavijo Batlle.

**ANUNCIO****265****128**

Transcurrido el plazo de quince días hábiles durante el cual permanecido expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, número 54/2014, que ha sido aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 11 de diciembre de 2014, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, y en virtud de lo dispuesto en el art. 169 en relación con el art. 177.2 y 179.4 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el referido expediente, conforme al siguiente resumen:

Modificación nº 54/2013 (Suplemento de Crédito).

ALTA DE GASTOS		
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	53.679,68
	TOTAL ALTAS	53.679,68

BAJA DE GASTOS		
	Remanente de tesorería para gastos generales	53.679,68
	TOTAL BAJAS	53.679,68

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley.

San Cristóbal de La Laguna, a 9 de enero de 2015.

El Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez.

**Área de Seguridad Ciudadana****ANUNCIO****266****50**

Habiéndose intentado, de manera infructuosa, la notificación individual a los interesados en los procedimientos que, a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y Procedimiento Administrativo Común, se les pone de manifiesto que, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, deberán personarse por sí mismos o través de representante debidamente acreditado, al objeto de notificarles el contenido íntegro del acto administrativo correspondiente, en el Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana, sito en la Calle Consistorio nº 6, en horario comprendido entre las 9:00 y las 13:30 horas, de lunes a viernes.

INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE	ACTO
LUIS DANIEL DORTA FARIÑA	51148621W	2014-29709	REANUDACIÓN PLENOS EFECTO

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo concedido de los diez días, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del citado plazo.

La Laguna, a 17 de diciembre de 2014.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

**ANUNCIO****267****51**

Habiéndose intentado, de manera infructuosa, la notificación individual a los interesados en los procedimientos que, a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les pone de manifiesto que, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, deberán personarse por sí mismos o través de representante debidamente acreditado, al objeto de notificarles el contenido íntegro del acto administrativo correspondiente, en el Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana, sito en la Calle Consistorio nº 6, en horario comprendido entre las 9:00 y las 13:30 horas, de lunes a viernes.

INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE	ACTO
MICHAEL GAY MORALES	54051805B	2014-6538	SUSPENSIÓN

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo concedido de los diez días, la notificación

se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del citado plazo.

La Laguna, a 17 de diciembre de 2014.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

## ANUNCIO

268

52

Habiéndose intentado, de manera infructuosa, la notificación individual a los interesados en los procedimientos que, a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les pone de manifiesto que, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, deberán personarse por sí mismos o través de representante debidamente acreditado, al objeto de notificarles el contenido íntegro del acto administrativo correspondiente, en el Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana, sito en la Calle Consistorio nº 6, en horario comprendido entre las 9:00 y las 13:30 horas, de lunes a viernes.

INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE	ACTO
CAMILO HINCAPIE VALENCIA	X6169143Z	2014-15385	INCOACIÓN
DAVID ALONSO DELGADO	78562419P	2014-15382	INCOACIÓN
OMAR ALBERTO HERNÁNDEZ SIERRA	51151429G	2014-2816	INCOACIÓN
VÍCTOR AIRAM EXPÓSITO LORENZO	78677834D	2014-3584	INCOACIÓN
ELEAZER TORCUATO MALDONADO	54147857S	2014-19632	INCOACIÓN
ELISA GONZÁLEZ CORREA	54108354A	2014-19627	INCOACIÓN
RUYMÁN BATISRRALA PÉREZ	78621514Q	2014-8820	INCOACIÓN
MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ LUGO	54061786X	2014-3576	INCOACIÓN
RUBÉN RODRÍGUEZ MÉNDEZ	78564447N	2014-2804	INCOACIÓN

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo concedido de los diez días, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del citado plazo.

La Laguna, a 17 de diciembre de 2014.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

## ANUNCIO

269

53

Habiéndose intentado, de manera infructuosa, la notificación individual a los interesados en los procedimientos que, a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les pone de manifiesto que, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, deberán personarse por sí mismos o través de representante debidamente acreditado, al objeto de notificarles el contenido íntegro del acto administrativo correspondiente, en el Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana, sito en la Calle Consistorio nº 6, en horario comprendido entre las 9:00 y las 13:30 horas, de lunes a viernes.

INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE	ACTO
JORGE MÉNDEZ SANTANA	54064626K	2013-15226	DEJAR SIN EFECTO EXPEDIENTE

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo concedido de los diez días, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del citado plazo.

La Laguna, a 17 de diciembre de 2014.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

## ANUNCIO

270

54

Habiéndose intentado, de manera infructuosa, la notificación individual a los interesados en los procedimientos que, a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les pone de manifiesto que, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, deberán personarse por sí mismos o través de representante debidamente acreditado, al objeto de notificarles el contenido íntegro del acto administrativo correspondiente, en el Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana, sito en la Calle Consistorio nº 6, en horario comprendido entre las 9:00 y las 13:30 horas, de lunes a viernes.

INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE	ACTO
ROCÍO MORENO LEÓN	54046656Z	2014-18920	RESOLUCIÓN

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo concedido de los diez días, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del citado plazo.

La Laguna, a 22 de diciembre de 2014.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

### ANUNCIO

271

55

Habiéndose intentado, de manera infructuosa, la notificación individual a los interesados en los procedimientos que, a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les pone de manifiesto que, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, deberán personarse por sí mismos o través de representante debidamente acreditado, al objeto de notificarles el contenido íntegro del acto administrativo correspondiente, en el Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana, sito en la Calle Consistorio nº 6, en horario comprendido entre las 9:00 y las 13:30 horas, de lunes a viernes.

INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE	ACTO
JORGE ROMERO RAMÍREZ	54061083C	2014-12772	RESOLUCIÓN-LIQUIDACIÓN
CRISTIAN GABRIEL GAVIÑO LUTZ	42223325V	2014-13741	RESOLUCIÓN-LIQUIDACIÓN
IRENE CELINA PÉREZ RODRÍGUEZ	54114527N	2014-14570	RESOLUCIÓN-LIQUIDACIÓN

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo concedido de los diez días, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del citado plazo.

La Laguna, a 22 de diciembre de 2014.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

### SANTA CRUZ DE LA PALMA

#### ANUNCIO

272

132

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma anuncia la convocatoria de becas para desplazamiento y ampliación de estudios durante el curso 2014-2015. El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP. Las bases se encuentran disponibles en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento, de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se podrán consultar y descargar en la página web municipal santacruzdelapalma.es.

Santa Cruz de La Palma, a 18 de noviembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, Juan José Cabrera Guelmes.

### SANTA ÚRSULA

#### ANUNCIO

273

69

Habiendo sido aprobados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, los padrones fiscales por los conceptos de Suministro de Agua Potable y Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de noviembre-diciembre de dos mil catorce quedan expuestos los mismos al público en la Recaudación de Fondos de esta Entidad Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, y para que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas, en periodo voluntario (3 de febrero hasta el 31 de marzo de 2015, ambos inclusive). De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

En Santa Úrsula, a 5 de enero de 2015.

El Interventor acdctal., Andrés Pérez de la Rosa.-Vto. Bno.: la Alcaldesa-Presidenta, Milagros Pérez León.

**VILLA DE ARAFO****ANUNCIO****274****77**

Habiendo comprobado error en la publicación del Anuncio nº 172 del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de fecha 31 de diciembre de 2014 sobre la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2015.

Donde dice: el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, las Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2014.

Debe decir:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, las Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2015.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En la Villa de Arafo, a 5 de enero de 2015.

El Alcalde-Presidente.

**VILLA DE BREÑA BAJA****Área Económica-Intervención****ANUNCIO****275****75**

Transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio 2015, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 164, de 17 de diciembre de 2014, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivamente aprobado con el siguiente resumen por Capítulos:

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	EUROS
	A) OPERACIONES CORRIENTES	5.211.805,00
1	Impuestos directos	1.589.500,00
2	Impuestos Indirectos	673.069,00
3	Tasas, precios publicos y otros ingresos	857.900,00
4	Transferencias corrientes	2.090.436,00
5	Ingresos patrimoniales	900,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	338.166,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de capital	314.766,00
8	Activos financieros	23.400,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	5.549.971,00

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	EUROS
	A) OPERACIONES CORRIENTES	4.705.807,23
1	Gastos de Personal	2.590.439,23
2	Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	1.890.000,00
3	Gastos Financieros	20.000,00
4	Transferencias corrientes	205.368,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	844.163,77
6	Inversiones reales	764.263,77
7	Transferencias de capital	
8	Activos Financieros	23.400,00
9	Pasivos financieros	56.500,00
	TOTAL	5.549.971,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponer directamente, de conformidad con el artículo 171 del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, significando que la interposición no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado.



Asimismo, de conformidad con los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación de la plantilla orgánica de la Entidad, que comprende todos los puestos de trabajo reservados al personal funcionario, laboral y eventual, aprobada a través del Presupuesto para 2015.

#### DENOMINACIÓN Y NÚMERO DE PLAZAS:

##### A) PERSONAL FUNCIONARIO.

###### 1.- De habilitación de carácter nacional.

Secretario (vacante)	1	A1	26
Interventor	1	A1	26

###### 2.- De Carrera.

###### a) Escala de Administración General.

Administrativo-Tesorero	1	C1	19
Auxiliar Administrativo	3	C2	16

###### b) Escala de Administración Especial.

Policía Local	5	C1	16
Operario	1	A.P.	14

###### 3.- Interinos.

###### a) Escala de Administración General.

Auxiliar Administrativo	2	C2	16
Administrativo	1	C1	19

###### b) Escala de Administración Especial.

Arquitecto	1	A1	26
Arquitecto Técnico	1	A2	22
Cabo/Oficial Policía (vacante)	1	C1	16
Policía Local (vacante)	1	C1	16
Asesor Jurídico	1	A1	22

##### B) PERSONAL LABORAL

###### a) Fijo.

Delineante	1
------------	---

Auxiliar	1
Conserje	1

###### b) Temporal.

Auxiliar Contabilidad	1
Auxiliar Vivienda	1
Agente Empleo (AEDL)	2
Arquitecto Técnico	1
Trab. Social/ Asist. Soc.	1
Animador Sociocultural	1
Ayuda a domicilio	2
Trabajador Social S.A.D.	1
Psicólogo PCI	1
Tit. Medio Ser. Dia Menores	1
Tit. Medio. Educador Menores	1
Operario Limpieza	3
Limpiadora	3
Peón	10
Oficial 1ª	2
Oficial 2ª	1
Ordenanza	1
Administrativo	1
Técnico Superior Informático	1
Técnico Superior Banda de Música	1
Delineante proyectista	1
Directora Escuela Infantil	1
Diplomado Escuela Infantil	3
Técnico Jardín Infancia (Educadoras)	3
Limpiadora Escuela Infantil T.P.	1

###### C) ALTOS CARGOS.

Alcalde-Presidente	1
Concejal Dedicación Exclusiva	2
Concejal Dedicación Parcial	1

Breña Baja, a 8 de enero de 2015.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

## VILLA DE GARACHICO

### Secretaría General

#### ANUNCIO

276

14257

El Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de noviembre de 2014, acordó aprobar el Pliego de

Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la adjudicación del contrato de enajenación de 10.000 quintales métricos de pinocha, al expediente 021/2015 del Plan Anual de Aprovechamientos Forestales de 2015, así como dar inicio al procedimiento administrativo, determinándose los siguientes datos:

• Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública MUP 8 "Fuente Santa, Iferfe y Monte Frío", situado en el Término Municipal de Garachico, para la enajenación de 10.000 quintales métricos de pinocha de pino canario, mediante el método de recogida del suelo, a riesgo y ventura.

• Modalidad de adjudicación: Procedimiento abierto (único criterio de adjudicación, el precio más alto).

• Precio de salida de la licitación: 3.000,00 euros.

• Plazo de ejecución: hasta el 31.12.2015.

• Garantía definitiva: 5% del valor de la adjudicación.

• Propositiones: para participar en la subasta los interesados deberán presentar su oferta en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de la Libertad nº 1, Garachico, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y los sábados de 9:00 a 13:00 horas, o en las oficinas y formas expresadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de las ofertas es de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP.

• Documentación a presentar: la señalada en la cláusula cuarta del Pliego de las Cláusulas Administrativas Particulares, que se encuentra publicado en el perfil del contratante de la página web de este Ayuntamiento: [www.garachico.es](http://www.garachico.es).

• Gastos de anuncios: son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los boletines oficiales correspondientes,

así como los derivados de la elevación del contrato a escritura pública, en su caso.

En la Villa y Puerto de Garachico, el día 17 de diciembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez.

## VILLA DE HERMIGUA

### ANUNCIO

277

70

Por Resolución de la Alcaldesa número 650/2014, de 22 de diciembre de 2014, se han aprobado las bases y la convocatoria anticipada para la concesión de Subvenciones al Transporte, de los estudiantes residentes en el municipio de Hermigua, que cursen estudios fuera de la Isla de La Gomera, curso 2014/2015, el municipio de Hermigua.

Importe de la subvención:

• Para los alumnos que cursen estudios en Tenerife, el importe de la ayuda es de 120,00 euros/alumno.

• Para los alumnos que cursen estudios en Gran Canaria, Península o extranjero, el importe será de 300,00 euros.

• Para los alumnos que cursen los estudios a través de la UNED, el importe será de 75 euros, siempre y cuando no estén desempeñando trabajo remunerado.

Beneficiarios: Alumnos, empadronados y residentes en Hermigua, que estén cursando fuera de la isla, estudios de bachillerato, ciclos formativos y universitarios.

Gastos subvencionables: billetes de barco o avión.

Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán, según modelo oficial anexo I junto con la documentación requerida, en el Registro General de la Corporación, pudiendo también presentarse en los registros y oficinas a que

se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las bases estarán a disposición de los interesados, a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos y en la página web municipal [www.hermigua.org](http://www.hermigua.org).

Hermigua, a 5 de enero de 2015.

La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Solveida Clemente Rodríguez.

## VILLA DE LOS REALEJOS

**Unidad: Servicios Generales (Patrimonio)**

### A N U N C I O

**278**

**71**

Por el presente se hace público que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil catorce aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Los Realejos, sometiéndose a información al público y audiencia

a los interesados durante un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda consultarse el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

En la Villa de Los Realejos, a 22 de diciembre de 2014.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

### A N U N C I O

**279**

**105**

Por el presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2685/14 de 5 de diciembre, se acuerda declarar desierto el expediente instruido para la adjudicación de la concesión administrativa del Kiosco situado en el Parque Recreativo de La Higuera.

En la Villa de Los Realejos, a 9 de diciembre de 2014.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

## CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE

### ANUNCIO

280

88

El Excmo. Sr. Presidente delegado del Consorcio de Tributos de Tenerife, el día 2 de enero de 2015, dictó el siguiente Decreto:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 196,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como lo establecido en el acuerdo plenario del Consorcio de Tributos de Tenerife adoptado en sesión de 26 de noviembre de 2014, deberá hacerse público, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo adoptado por el Pleno del Consorcio en la sesión mencionada por el que

se considera perfeccionada la modificación de los Estatutos de la Entidad, en los términos acordados.

A los efectos de que el referido acuerdo de modificación de los Estatutos del Consorcio, adquiera legalmente eficacia y en ejecución de lo acordado por el Pleno del Consorcio, en cumplimiento de las facultades conferidas por el artículo 22 de los Estatutos de la Entidad, por el presente se adopta la siguiente Resolución:

1º Publicar completamente en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de los Estatutos modificados, figurado en el Anexo de la presente Resolución.

2º La modificación acordada entrará en vigor una vez transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Presidente, p.d., Víctor Pérez Borrego.

### ANEXO

#### **“TEXTO DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE CON LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR EL PLENO DE DICHA ENTIDAD EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014.”**

### CAPÍTULO I

#### CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO

**Artículo 1º.**- El Consorcio de Tributos de Tenerife está constituido por el Cabildo Insular de Tenerife y por los Ayuntamientos de Arafo, Arico, Arona, Buenavista del Norte, Candelaria, Fasnia, Frontera (La), Garachico, Guía de Isora, Güímar, Icod de los Vinos, Matanza de Acentejo (La), Orotava (La), Pinar de El Hierro (El), Puerto de la Cruz (El), Realejos (Los), Rosario (El), San Juan de la Rambla, San Miguel de Abona, Santa Úrsula, Santiago del Teide, Sauzal (El), Silos (Los), Tacoronte, Tanque (El), Tegueste, Valverde, Victoria de Acentejo (La) y Vilaflor.

No obstante, podrán integrarse en el Consorcio las restantes Entidades Locales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife que lo deseen, en las condiciones que el Pleno del Consorcio establezca y previa adhesión a los presentes Estatutos.

**Artículo 2º.**- El objeto del Consorcio de Tributos de Tenerife lo constituye la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos propios de las Corporaciones que lo integran, en la medida en que se lo encomienden, así como cualquier otro ingreso de derecho público que por delegación, encomienda de gestión o contratación se le encargue al Consorcio.

**Artículo 3º.**- El Consorcio es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, adscrita al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tiene la consideración de ente local y funcionará bajo la denominación de “Consorcio de Tributos de Tenerife”.

Dentro de la esfera de su competencia, el Consorcio dispondrá de aquellas potestades correspondientes a las Entidades Locales necesarias para el cumplimiento de sus fines, con un ámbito territorial de actuación coincidente con la totalidad de los territorios de las Entidades públicas consorciadas y/o encomendadas.

**Artículo 4º.**- El domicilio del Consorcio se fija en la 3ª planta del Edificio “El Cabo”, sito en la Calle Leoncio Rodríguez nº 3, de Santa Cruz de Tenerife.

## CAPÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

**Artículo 5º.-** Para el cumplimiento de sus fines, la organización del Consorcio se articula en los siguientes órganos, cada uno con atribuciones propias:

- a) Órganos de gobierno:
  - El Pleno.
  - El Comité Ejecutivo.
  - El Presidente.
- b) Órganos de Administración:
  - El Director.

**Artículo 6º.-** El Pleno del Consorcio estará integrado por:

- a) Un Presidente.
- b) Un representante por cada uno de los Ayuntamientos integrantes del Consorcio elegido por el Pleno de los mismos de entre sus Concejales.
- c) Representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en número equivalente al 20%, incluyendo el Presidente, del total de representantes de los Ayuntamientos en el Pleno.

El Presidente será el del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que podrá delegar todas las atribuciones correspondientes a la Presidencia del Consorcio en uno de los miembros que ostente la condición de Consejero representante de la Corporación Insular.

Los representantes del Cabildo Insular de Tenerife, serán elegidos por el Pleno del mismo entre sus Consejeros.

A las sesiones del Pleno podrán asistir, con voz pero sin voto, el Consejero Insular del Área de Hacienda del Cabildo Insular de Tenerife, siempre que no sea miembro del Pleno del Consorcio y en otro caso, el Director Insular del Área de Hacienda del citado Cabildo Insular o Directores Insulares de Área del Cabildo Insular de Tenerife.

**Artículo 7º.-** El Pleno del Consorcio designará un Vicepresidente de entre los Consejeros representantes del Cabildo Insular de Tenerife que sustituirá al Presidente o Presidente delegado en su ausencia, vacante, incapacidad o enfermedad.

**Artículo 8º.-** El Presidente, el Vicepresidente y los demás representantes del Cabildo Insular de Tenerife en el Pleno del Consorcio, lo serán por el tiempo que dure su mandato en la Corporación Insular.

Igualmente los representantes de los Ayuntamientos en el Pleno del Consorcio se renovarán cada vez que se celebren elecciones municipales.

Una vez que los representantes de las Entidades Consorciadas hayan finalizado su mandato como miembros de las mismas, continuarán en sus funciones en el Consorcio, solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores en la Corporación consorciada, no pudiendo en ningún caso adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada.

Las nuevas Corporaciones elegidas, en el plazo máximo de un mes a contar desde su constitución deberán designar a sus representantes en el Consorcio. Mientras no se realice y comunique la designación del nuevo representante de cada Corporación municipal la representación en el Consorcio corresponde al Alcalde que haya sido elegido, actuando de Presidente del Consorcio el candidato elegido como Presidente del Cabildo Insular de Tenerife.

**Artículo 9º.-** Los miembros del Pleno del Consorcio podrán ser removidos de sus cargos por el mismo, a propuesta de las Corporaciones que los han designado.

**Artículo 10º.-** Las Entidades deberán designar además de a sus representantes en el Consorcio, a los suplentes de los mismos, que podrán sustituir transitoriamente al titular de la representación en los órganos colegiados del Consorcio cuando concurra alguna causa justificada que lo requiera, y ante cualquier causa de cese de la representación de aquel, en tanto se designe al sustituto.

**Artículo 11º.-** A los efectos de constitución del Comité Ejecutivo del Consorcio, los Municipios se dividirán en las zonas siguientes:

Zona 1ª.- Güímar, Arafo, Candelaria, Fasnía y Arico.

- Zona 2ª.- San Miguel y Vilaflor.
- Zona 3ª.- Arona.
- Zona 4ª.- Guía de Isora y Santiago del Teide.
- Zona 5ª.- Icod, el Tanque, Garachico, Los Silos y Buenavista.
- Zona 6ª.- Los Realejos y San Juan de la Rambla.
- Zona 7ª.- Puerto de la Cruz.
- Zona 8ª.- La Orotava y Santa Ursula.
- Zona 9ª.- Tacoronte, Tegueste, La Victoria, La Matanza, El Sauzal y El Rosario.
- Zona 10ª.- Valverde, La Frontera y El Pinar de El Hierro.

No obstante lo anterior, el Pleno del Consorcio, atendiendo a criterios de proximidad geográfica, eficiencia y racionalidad, podrá alterar el número y composición de la distribución en zonas, teniendo en cuenta las modificaciones que se pudieran producir en la integración de los Ayuntamientos en el Consorcio, así como otras circunstancias que pudieran aconsejarlo.

**Artículo 12º.-** El Comité Ejecutivo estará constituido por un Presidente y once miembros, elegidos entre los que integran el Pleno del Consorcio de la siguiente forma:

- a) El Presidente del Comité Ejecutivo será el que ostente la Presidencia del Consorcio.
- b) Representantes de los Ayuntamientos, uno por cada una de las zonas descritas en el artículo anterior, a propuesta de los Ayuntamientos que integran la zona. Caso de alterarse el número de zonas por el Pleno del Consorcio, podrá asimismo ser alterado el número de representantes en el Comité Ejecutivo.
- c) Otro representante del Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo a las sesiones del Comité Ejecutivo podrán asistir con voz pero sin voto, el Consejero Insular del Área de Hacienda del Cabildo Insular de Tenerife, siempre que no sea miembro del Comité Ejecutivo del Consorcio y en otro caso, el Director Insular del Área de Hacienda o cualquier otro titular de órganos desconcentrados de dicho Área del citado Cabildo Insular, un representante del Gobierno Autónomo de Canarias y los Directores Insulares de Área del Cabildo Insular.

**Artículo 13º.-** La designación por el Pleno, de los miembros integrantes del Comité Ejecutivo, así como la del Vicepresidente del Consorcio, se realizará en la primera sesión que se celebre después de su constitución.

En la designación de los componentes del Comité Ejecutivo se tendrán en cuenta las propuestas efectuadas por los Ayuntamientos que integran cada zona, de tal forma que cuando una zona esté integrada por más de un Ayuntamiento el candidato a designar por el Pleno será el que haya sido propuesto por la mayoría de los Ayuntamientos que la integran y en el caso de que dicha mayoría no se hubiere obtenido, se someterán al Pleno las candidaturas propuestas por todos los Ayuntamientos que componen la zona.

**Artículo 14º.-** Las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería estarán reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Pleno del Consorcio, la creación, en su caso, de los correspondientes puestos de trabajo, cuya provisión se efectuará en la forma legalmente establecida para los funcionarios de las Entidades Locales.

**Artículo 15º.-** El Presidente del Consorcio, tras la celebración de procedimiento selectivo, cuyas Bases se aprobarán por el Pleno, nombrará un Director, que tendrá las obligaciones y funciones que más adelante se describirán.

**Artículo 16º.-** La plaza de Director será cubierta por funcionario de carrera del grupo A1 o con habilitación de carácter nacional de administración indistinta, mediante libre designación, teniendo la consideración de personal directivo del Consorcio.

**Artículo 17º.-** Las retribuciones del Director serán las que vengan recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo, con los límites contemplados en la Ley.

**Artículo 18º.-** Las funciones atribuidas al Director del Consorcio serán asumidas, en los casos de vacantes del puesto y de ausencias reglamentarias, por quien ostente las funciones de Presidente, quien podrá delegar las facultades en los Jefes de Servicio o en el Tesorero.

**Artículo 19º.-** En el caso de producirse la vacante del puesto deberá incoarse en el plazo más breve posible expediente para su provisión, en la forma prevista en estos Estatutos.

### CAPÍTULO III

#### ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS

**Artículo 20º.-** Corresponde en todo caso al Pleno:

- a) Aprobar con sujeción a los Estatutos, la estructura orgánica y funcional del Consorcio y los Reglamentos, Ordenanzas y normas generales de desarrollo de la Organización y funcionamiento del mismo.
- b) Aprobar los planes y programas de actuación en la esfera de su competencia.
- c) La constitución y renovación del Comité Ejecutivo.
- d) La elección del Vicepresidente.
- e) La modificación de los Estatutos, por acuerdo favorable las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número de sus miembros.
- f) El ejercicio de toda clase de acciones judiciales y administrativas con arreglo a las leyes y a lo dispuesto en los presentes Estatutos y Reglamentos que lo desarrollen.
- g) proponer al órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la aprobación de la enajenación y gravamen de toda clase de bienes y derechos propios del Consorcio y concertación de Operaciones de Crédito.
- h) Aceptar donaciones, cesiones de todas clases, así como herencias y legados, destinando sus productos a los fines que tiene encomendados el Consorcio.
- i) Proponer al órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la aprobación de los Presupuestos y las modificaciones presupuestarias que, según las Bases de Ejecución, no correspondan al Presidente.
- j) El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que se trate de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.
- k) La aprobación inicial de las Cuentas Anuales del Consorcio rendidas por el Presidente para su incorporación a la Cuenta General de Cabildo Insular de Tenerife.
- l) El establecimiento o modificación de los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas a cargo del Consorcio

ll) La autorización, disposición de gastos y la contratación de obras, servicios, suministros y otros de carácter administrativo, en los términos que se fijen en las Bases de Ejecución de los Presupuestos anuales.

m) Aprobar el Inventario de Bienes y sus rectificaciones.

n) Proponer la plantilla y las Bases de selección para su aprobación por el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y aprobar la Relación de Puestos de Trabajo.

ñ) Aprobar la Memoria de gestión anual.

o) Las demás que, no estando expresamente atribuidas en estos Estatutos a alguno de los Órganos de Gobierno, correspondan por disposición legal al Pleno de los Ayuntamientos o Cabildos Insulares y no corresponda al órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**Artículo 21º.-** Las atribuciones del Comité Ejecutivo serán las siguientes:

a) El seguimiento y control de los planes y programas de actuación acordados por el Pleno del Consorcio.

b) El estudio, preparación y dictamen de todos los asuntos cuya aprobación y modificación corresponda al Pleno, en especial de los Estatutos, Reglamentos y Ordenanzas del Consorcio

c) La contratación del personal laboral y el nombramiento del personal funcionario y su vinculación jurídica con el Consorcio, excepto la contratación del Director.

d) Elaborar el Programa de Actuación del ejercicio, fijando los objetivos a corto plazo y medio plazo y someterlos al Pleno para su aprobación.

e) La autorización, disposición de gastos y la contratación de obras, servicios, suministros y otros de carácter administrativo, siempre que su cuantía no exceda del límite que se fije en las Bases de Ejecución de los Presupuestos anuales.

f) Dirigir, impulsar y controlar la actuación del Director.

**Artículo 22º.-** Corresponde al Presidente del Consorcio el ejercicio de las siguientes facultades:

a) Representar judicial y administrativamente al Consorcio en toda clase de negocios jurídicos ante cualquier autoridad u organismo, celebrar contratos, otorgar poderes y delegar todas o parte de sus facultades en otros órganos, con excepción de aquellas que por ley sean indelegables.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo, dirigir las deliberaciones, ordenar las votaciones y dirimir los empates con su voto de calidad.

c) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas, así como otros actos administrativos, en caso de urgencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, para su resolución definitiva.

d) Dictar las resoluciones que sean precisas para la ejecución de los acuerdos del Pleno y del Comité Ejecutivo.

e) Elaborar, asistido del Director, el Proyecto de Presupuesto anual del Consorcio, y sus modificaciones para someterlas a la aprobación inicial por el Pleno como propuesta al órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife.

f) La Liquidación del Presupuesto.

g) La inspección y vigilancia de los servicios establecidos.

h) La autorización, disposición de gastos y la contratación de obras, servicios, suministros y otros de carácter administrativo, siempre que su cuantía no exceda del límite que se fije en las Bases de Ejecución de los Presupuestos anuales.

i) Rendir como cuentadante las Cuentas Anuales del Consorcio, elaboradas por la Intervención, para su sometimiento a la autorización del Pleno.

j) Como Jefe Superior del personal del Consorcio le corresponde:



j.1.- Elevar al Pleno, previo informe del Comité Ejecutivo, la propuesta de aprobación o modificación de la plantilla, a aprobar por el órgano competente de la Administración a la que esté adscrito.

j.2.- Acordar, a propuesta del Director, la designación de los cargos o jefaturas del Consorcio y nombrar y cesar al personal interino y eventual, por razones de urgencia, con sujeción a la normativa específica y a la reguladora de las Entidades Locales.

j.3.- Nombrar al tribunal calificador de las pruebas de selección y promoción del personal.

j.4.- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y sancionar al personal por la comisión de faltas graves o muy graves, salvo que la sanción consista en la separación del servicio para los funcionarios o en el despido para el personal laboral, en cuyo caso elevará al Comité Ejecutivo la propuesta correspondiente para su ratificación.

k) Las demás competencias que le delegue el Pleno o que no estén atribuidas expresamente a otros órganos del Consorcio.

l) Todas aquellas actuaciones necesarias para la ejecución de los acuerdos del Pleno y Comité Ejecutivo y para la aplicación de la normativa vigente en materia de gestión, liquidación, inspección, recaudación y desarrollo de los fines del Consorcio.

**Artículo 23º.-** Corresponde al Secretario del Consorcio el ejercicio de las funciones siguientes:

a) Efectuar las convocatorias de las sesiones del Pleno y Comité Ejecutivo por orden de su Presidente y asistir a las mismas, levantando el acta correspondiente.

b) Transcribir las actas de los órganos colegiados, una vez aprobadas, así como las resoluciones del Presidente a los libros correspondientes y notificar los acuerdos y resoluciones adoptados.

c) Certificar de todos los actos o resoluciones de la Presidencia y de los acuerdos de los órganos colegiados, así como de los antecedentes, libros y documentos del Consorcio.

d) La emisión de informes en aquellos supuestos que lo ordene el Presidente, lo solicite un tercio de los miembros de los órganos colegiados, cuando se trate de asuntos para cuya aprobación se exija una mayoría especial y cuando un precepto legal lo establezca.

e) Todas las demás funciones que la legislación vigente atribuye a los puestos de trabajo de Secretaría reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Artículo 24º.-** Corresponden al Interventor las siguientes funciones:

a) La responsabilidad del control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, sin perjuicio de la delegación de funciones específicas que pueda realizar, en los términos y con el alcance que se determina en la legislación reguladora.

b) El asesoramiento en materia económica y financiera a los Órganos del Consorcio.

c) Las demás funciones que la legislación vigente atribuye a los puestos de trabajo de Intervención reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Artículo 25º.-** El Tesorero tendrá atribuidas las siguientes funciones:

El Tesorero tendrá atribuidas las siguientes funciones:

a) El control del manejo y custodia de los fondos, valores y efectos del Consorcio, autorizando junto con el Ordenador de pagos y el Interventor, los cheques y demás ordenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en las Entidades financieras.

b) La dirección y jefatura de los Servicios recaudatorios con el alcance preciso para el correcto ejercicio de la función recaudatoria en las zonas y oficinas periféricas y, en particular, impulsar el procedimiento de apremio dictando las providencias en los expedientes administrativos de este carácter.

c) Las demás funciones que la legislación vigente atribuye a los puestos de trabajo de Tesorería reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Artículo 26º.-** 1.- Corresponde, en general, al Director la dirección y gestión de los servicios y la representación administrativa del Consorcio por delegación de la Presidencia.

2.- En el ejercicio de su puesto le corresponden, en concreto, al Director las siguientes facultades:

A) como órgano gestor:

a) La dirección y gestión de los servicios y la representación administrativa del Consorcio por delegación de la Presidencia.

b) La adopción de resoluciones en aquellas materias que le están atribuidas por los presentes Estatutos, por el Reglamento y normas generales de su desarrollo o que expresamente le hayan sido delegadas por el Presidente o el Comité Ejecutivo.

c) La ejecución de los acuerdos del Pleno y del Comité Ejecutivo y de las resoluciones de la Presidencia.

d) Dirigir, impulsar y coordinar la gestión de los servicios para el desempeño de las funciones que tenga encomendadas el Consorcio.

e) Supervisar la actuación del personal y proponer al Presidente o al Comité Ejecutivo las medidas pertinentes para tratar de lograr la mayor celeridad en la resolución de los expedientes y la máxima eficiencia en la realización de las actividades del Consorcio.

f) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que estén sometidas las funciones de gestión e inspección tributaria, en su caso, y el procedimiento recaudatorio.

g) la autorización-disposición de gastos en los siguientes casos:

g.1.- Los de retribuciones al personal y seguros sociales con arreglo a las previsiones del Presupuesto, los contratos previamente formalizados y los acuerdos adoptados.

g.2.- Los derivados de contratos de tracto sucesivo.

g.3.- Los de contratación de obras, servicios, suministros y otros de carácter administrativo, siempre que su cuantía no exceda del límite que se fije en las Bases de Ejecución de los Presupuestos anuales..

g.4.- Las de indemnizaciones por razón del servicio, con arreglo a los acuerdos adoptados o las comisiones de servicios previamente encomendadas.

g.5.- Los gastos financieros que sean consecuencia de operaciones de crédito previamente concertadas.

g.6.- Los de devolución de ingresos indebidos, que procedan según el expediente instruido.

g.7.- Los de transferencias de fondos a las Corporaciones consorciadas por las entregas a cuenta que correspondan y los saldos líquidos resultantes de las cuentas periódicas de gestión recaudatoria.

g.8.- Los de concesión de anticipos al personal.

h) El reconocimiento de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

i) La Ordenación de pagos.

j) En materia de personal:

j.1.- Formalizar los contratos y los partes de altas o bajas en la Seguridad Social del personal del Consorcio, asignarle puesto conforme a la plantilla o relación de puestos de trabajo y ordenar los traslados que procedan.

j.2.- Autorizar o denegar permisos o licencias por el tiempo y en las condiciones previstas en los convenios o normas aplicables.

j.3.- Aprobar el plan anual de vacaciones.

j.4.- Fomentar la formación y perfeccionamiento del personal, organizando cursos en el ámbito del Consorcio cuando las circunstancias lo aconsejen, o autorizando la asistencia a congresos, jornadas o cursos organizados por otras Entidades sobre materias que guarden relación con el cometido funcional de los afectados.

j.5.- Imponer sanciones al personal por la comisión de faltas leves.

j.6.- La concesión de subsidios o ayudas de carácter social con sujeción a los baremos o normas aprobadas.

k) La apertura y cancelación, con las firmas del Interventor y el Tesorero, de cuentas operativas o restringidas en las Entidades financieras.

l) Redactar, siguiendo las directrices del Presidente, la Memoria de gestión anual, emitir informes al Pleno y al Comité Ejecutivo, con la periodicidad que se establezca, sobre todos los aspectos relativos a la gestión del Consorcio y mantener al Presidente puntualmente informado sobre toda incidencia que juzgue de interés.

m) Las demás que le delegue el Presidente.

n) La resolución de los recursos de reposición que se interpongan en las competencias del consorcio.

ñ) La autorización de los gastos derivados de las Comisiones y otros costes de gestión motivados por Convenios suscritos con Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro para la ejecución de la gestión recaudatoria.

o) Aprobar las liquidaciones que, en gestión o inspección tributaria, en su caso, practiquen los servicios del Consorcio.

B) como órgano administrativo:

a) Los ejercicios de las funciones de dirección de gestión tributaria y de recaudación.

b) Dictar toda clase de actos administrativos que con relación al ejercicio de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público correspondan al Consorcio.

c) El análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario consorcial.

d) La elaboración del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos y de cualquier otra norma en materia tributaria o recaudatoria.

e) La realización y publicación, en su caso, de cualesquiera estudios jurídicos y económicos relativos a los tributos municipales.

f) La prestación de los servicios de información y asistencia a los contribuyentes.

g) La aprobación y notificación de las liquidaciones individuales y la formación, aprobación, exposición y gestión de las matrículas de los recursos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a otras Administraciones.

h) El reconocimiento y aplicación de los beneficios fiscales, así como la solicitud ante las administraciones correspondientes de las compensaciones que procedan.

i) Ejercer las potestades de investigación, comprobación, liquidación y sanción a través de los servicios a su cargo.

j) En su caso, la tramitación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones tributarias o por incumplimiento de los deberes y obligaciones relativos a la recaudación de los ingresos de derecho público cuya gestión recaudatoria corresponda al Consorcio.

k) La adopción de medidas cautelares para asegurar el cobro de las deudas de derecho público y la ratificación, en su caso, de las adoptadas en los procedimientos de inspección y recaudación, en los términos y casos previstos en la Ley General Tributaria.

l) Acordar la compensación en período voluntario de deudas y créditos concurrentes cuando aquéllas o éstos sean de naturaleza tributaria y en período ejecutivo cuando afecten a ingresos de derecho público, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

m) Aprobar los modelos de avales y garantías a constituir por los interesados, conforme a lo establecido en las ordenanzas y reglamentos, y declarar la conformidad, en su caso, de las constituidas para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda tributaria o de otro ingreso de derecho público.

n) Disponer, de acuerdo con la normativa aplicable y en el ámbito de sus competencias, la suspensión de la ejecutividad de los actos impugnados o sujetos a revisión en vía administrativa; la liquidación, en su caso, de los intereses de demora y devolución o ejecución de las garantías y depósitos constituidos a tal fin, así como resolver sobre el reembolso del coste de las garantías, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

ñ) Firmar los anuncios de cobranza de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva y disponer, en los casos en que las ordenanzas fiscales no atribuyan a otro órgano esta competencia, la modificación del plazo de ingreso en período voluntario de dichos tributos.

o) La resolución de las solicitudes de fraccionamiento y aplazamiento de pago de cualquier ingreso público, así como la ejecución de las garantías constituidas a estos efectos en caso de incumplimiento.

p) La suscripción y celebración de los acuerdos y convenios previstos en la legislación concursal.

q) La declaración de fallidos y créditos incobrables, la aprobación de bajas por referencia, y la rehabilitación de estos en los casos de solvencia sobrevenida.

r) La ejecución de las resoluciones y fallos de los tribunales en relación con los tributos, así como la tramitación y aprobación de los gastos que, en su caso, puedan derivarse de dicha ejecución.

s) Proponer a los órganos de gobierno la celebración de convenios de colaboración o conciertos, la aceptación de competencias delegadas, la participación otras formas de cooperación entre Entidades Públicas para la liquidación o recaudación de los derechos, la simplificación del cumplimiento de las obligaciones materiales y formales derivadas de aquéllos o para, en definitiva, la mejor gestión de los tributos y demás ingresos de derecho público.

t) La definición de los sistemas y medios informáticos precisos para garantizar en coordinación con los órganos competentes en tecnologías de la información, el ejercicio de las funciones atribuidas en materia de gestión tributaria y recaudatoria.

u) El análisis de las previsiones de ingresos para la elaboración del proyecto de Presupuesto General en lo relativo al presupuesto de ingresos.

v) El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios y transferencias corrientes vinculadas a éstos.

x) En general, cuantas competencias correspondan en materia tributaria al Consorcio y no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

3.- Contra las resoluciones adoptadas por el Director en el ejercicio de su cargo que no tengan naturaleza tributaria, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Presidente del Consorcio.

## CAPÍTULO IV

### RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO

**Artículo 27º.-** El Pleno del Consorcio celebrará sesión ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre de cada año y el Comité Ejecutivo con carácter mensual, en los días que cada uno señale. Asimismo celebrarán sesión extraordinaria cuando lo disponga el Presidente por propia iniciativa o a petición como mínimo de la cuarta parte del número legal de miembros de cada órgano.

**Artículo 28º.-** Las convocatorias y celebración de sesiones se ajustarán a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local.

**Artículo 29º.-** Para que las sesiones puedan celebrarse válidamente será precisa la asistencia de un tercio del número legal de miembros que componen el respectivo órgano colegiado. Si no existiera el quórum antedicho, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después de la señalada para la primera, siendo necesaria la asistencia del Presidente, el Secretario y un tercio del número legal de miembros, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres.

**Artículo 30º.-** Salvo en los supuestos en los que se exija un quórum especial, los acuerdos se aprobarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Cuando se produzca empate, se efectuará nueva votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

**Artículo 31º.-** Será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número de miembros de la Entidad en cada momento, para acordar la disolución del Consorcio.

**Artículo 32º.-** Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros de la Entidad para la validez de los acuerdos que se adopten sobre:

- a) Propuesta de aprobación y modificación del Reglamento Orgánico y Funcional y propuesta de modificación de los Estatutos.
- b) propuesta de aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del su Presupuesto.
- c) Imposición y ordenación de los recursos de carácter tributario que procedan.
- d) Separación del Servicio de los Funcionarios del Consorcio, si los hubiere y ratificación del despido disciplinario del personal laboral.
- e) Enajenación de bienes cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- f) Las restantes materias determinadas en las leyes.

## CAPÍTULO V

### RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 33º.-** La gestión económica del Consorcio estará sometida a las normas que regulan la gestión económica local.

**Artículo 34º.-** 1.- El Consorcio propondrá anualmente su Presupuesto al órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuya aprobación definitiva habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en que deba aplicarse.

2.- Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que procedan y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto.

**Artículo 35º.-** El estado de ingresos del Presupuesto del Consorcio se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Aportaciones de las Administraciones consorciadas, cuya cuantía será determinada por el Pleno del Consorcio.
- b) Producto de su patrimonio.
- c) Subvenciones.
- d) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Sin perjuicio de la aportación anual que, en su caso, se establezca por parte del Cabildo Insular, el resto de las aportaciones de las Administraciones y Entes Públicos consorciados tendrá carácter variable, en función del resultado de la recaudación. Todas estas aportaciones tienen carácter finalista, permitiendo la financiación de los servicios que presta el Consorcio mediante gestión propia.

**Artículo 36º.-** 1.- El Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería del Consorcio los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

2.- La liquidación del Presupuesto se confeccionará antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y se aprobará por el Presidente, previo informe de la Intervención, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

**Artículo 37º.-** En caso de superávit presupuestario en términos del Sistema Europeo de Cuentas, y atendidas previamente las necesidades que garanticen el funcionamiento óptimo del Consorcio, si la normativa presupuestaria, de estabilidad y sostenibilidad financiera lo permitiera, por acuerdo del Pleno del Consorcio, por mayoría absoluta, se reducirá el porcentaje de las aportaciones inicialmente aprobado que financie al Ente para el correspondiente ejercicio.

**Artículo 38º.-** 1.- Todos los fondos del Consorcio se ingresarán en cuentas, operativas o restringidas, abiertas en Entidades Bancarias, a nombre de "CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE" seguido, en su caso, de la especificación de la cuenta, si procede.

2.- Los cheques u órdenes de transferencias irán firmados:

- a) Los de las cuentas operativas, por el Ordenador de pagos, el Interventor y el Tesorero.
- b) Los de las cuentas restringidas, por dos firmantes al menos, según se determine en el momento de la apertura de cada una de ellas.

**Artículo 39º.-** El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

**Artículo 40º.-** 1.- El Consorcio, bajo la dirección del Director, formará el Inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza y forma de adquisición, con sujeción a la normativa aplicable a las Entidades Locales. La rectificación del inventario se verificará anualmente.

2.- El Pleno del Consorcio es el órgano competente para aprobar el inventario ya formado, su rectificación y comprobación, de acuerdo con las directrices. Es función del Secretario custodiar y autorizar los inventarios con el visto bueno del Presidente.

## ARTÍCULO VI

### ORGANIZACIÓN

**Artículo 41º.-** 1.- Para la gestión de los servicios y el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, el Consorcio de Tributos se organiza en Servicios Centrales, ubicados en la Sede central de la Entidad, y en Oficinas desconcentradas radicadas en los municipios que se determinen por acuerdo del Pleno del Consorcio.

2. El ámbito funcional y territorial de los Servicios Centrales comprende el de la totalidad de los municipios integrados o encomendantes en el Consorcio.

3. El número, denominación, modificación y supresión de Servicios, Zonas y Oficinas desconcentradas, así como la creación de nuevos Servicios, Zonas, Oficinas desconcentradas y Secciones y Negociados de los ya existentes o que se creen, se determinarán y detallarán en el Reglamento Orgánico que en su día se apruebe o por acuerdo del Pleno de este Consorcio.

Asimismo, las funciones y cometidos de cada uno de los Servicios, Zonas y Oficinas desconcentradas existentes, o de los que se creen, así como de los Negociados o Secciones, se determinarán en el Reglamento Orgánico citado o por acuerdo del Pleno.

**Artículo 42º.-** Bajo la dependencia de cada uno de los Servicios Centrales podrán crearse, según lo demanden las necesidades y para la mejor prestación de los servicios, una o varias Secciones y Negociados, cuya dependencia jerárquica y contenido funcional específico se detallará asimismo en el acuerdo de creación o, en su caso, en el Reglamento Orgánico y Funcional.

## CAPÍTULO VII

### PERSONAL

**Artículo 43º.-** 1. El personal al servicio del Consorcio podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, su régimen jurídico será el del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella

2. Se podrá adscribir temporalmente al Consorcio personal funcionario de carrera o laboral fijo de las Corporaciones consorciadas, cuando existan plazas vacantes en la plantilla de aquel Ente de la misma escala, subescala y clase o de la misma categoría laboral, según los casos.

Las condiciones a que se someterán las adscripciones deberán regularse por el Pleno del Consorcio y no representarán ninguna alteración en la situación funcional o laboral del personal adscrito, que se reintegrará de nuevo a su Corporación de procedencia, una vez terminada la adscripción.

**Artículo 44º.-** 1.- Sin perjuicio del régimen de acumulación temporal descrito en la disposición transitoria, el personal funcionario propio del Consorcio quedará vinculado a la Entidad con sujeción a la normativa sobre Función Pública Local.

2.- La vinculación del personal laboral, fijo o temporal, estará regulada por el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable, así como por las prescripciones del Convenio Colectivo vigente en cada caso.

3.- En caso de disolución del Consorcio, el personal del mismo será absorbido por el Organismo que, en sustitución de aquel, haya de ocuparse de las funciones y servicios que presta el Consorcio o, en su defecto, por las Corporaciones consorciadas en la forma que éstas acuerden.

**Artículo 45º.-** 1.- La plantilla y la relación de puestos de trabajo se aprobará cada año a través del Presupuesto, con sujeción en todo caso a la normativa básica sobre función pública y a los convenios o acuerdos aprobados por el Consorcio.

2.- Los funcionarios de las Corporaciones consorciadas que, en su caso, prestan servicios al Consorcio en régimen de adscripción temporal podrán optar, mientras dure dicho régimen, por percibir las retribuciones asignadas a las plazas que ocupen en el Consorcio o seguir percibiendo las correspondientes a la plaza que ocupaban en la Corporación de origen, en cuyo caso, el Consorcio indemnizará a ésta en la cuantía correspondiente.

## CAPÍTULO VIII

### RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS

**Artículo 46º.-** 1.- Las Administraciones Públicas de la provincia podrán encomendar al Consorcio de Tributos las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación que la ley atribuye a dichas Entidades Locales.

2.- La encomienda de gestión se formalizará mediante el acuerdo de la Entidad consorciada, que será aceptada por el Pleno del Consorcio, en el que se incluirá expresa mención a las actividades objeto de la encomienda, plazo de vigencia y naturaleza y alcance de la gestión encomendada, debiendo ser publicado el instrumento de formalización de la encomienda y su resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 47º.-** La realización de la gestión encomendada se llevará a cabo por el Consorcio de Tributos de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

**Artículo 48º.-** Además de las funciones propias de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público que atribuyen las leyes, el Consorcio podrá realizar otras que coadyuven a la mayor eficacia de la gestión de los ingresos de derecho público locales, a través de los convenios que se suscriban con las Entidades consorciadas o con otros Entes Públicos, para la ejecución material de las actividades de gestión, inspección y/o recaudación de recursos de derecho público.

**Artículo 49º.-** El Consorcio podrá conceder anticipos a cuenta de los ingresos cuya recaudación se le encargue. El reintegro de los anticipos realizados se efectuará mediante retenciones en los ingresos recaudados para la Entidad a la que se le hubiera concedido.

**Artículo 50º.-** Los Ayuntamientos consorciados, a fin de facilitar al Consorcio el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, procurarán la uniformidad de sus



Ordenanzas Fiscales, sin perjuicio de la autonomía que, dentro de los límites legales, tienen atribuida para la fijación de índices correctores, coeficientes de incremento o determinación de las tarifas aplicables a los distintos tributos y demás ingresos de derecho público. A dicho fin, el Consorcio elaborará, para cada una de las figuras impositivas que gestione, Ordenanzas Fiscales tipo, unificando plazos y normas de gestión y cuyo texto o modificaciones, en su caso, enviará a los Ayuntamientos consorciados con la antelación suficiente para que éstos puedan elaborar las tarifas y demás elementos determinantes de la imposición, publicarlas y aprobarlas definitivamente, antes de su entrada en vigor.

## CAPÍTULO IX

### BAJA DE ENTIDADES MIEMBROS

**Artículo 51º.**- Las Entidades miembros del Consorcio no podrán causar baja en el mismo, una vez iniciado el ejercicio económico, salvo la excepción prevista en el artículo 56.

**Artículo 52º.**- Las Entidades que deseen causar baja en el Consorcio deberán solicitar la misma con seis meses de antelación al cierre del ejercicio económico. Acordada la baja por el Pleno, se procederá a realizar la correspondiente liquidación a la Entidad cesante.

**Artículo 53º.**- 1.- Excepcionalmente, una vez iniciado el ejercicio económico, el Pleno podrá acordar la baja de Entidades miembros que lo soliciten, siempre que quede previamente garantizada la indemnización de daños y perjuicios ocasionados al Consorcio y la absorción, por parte de la Entidad solicitante, del personal que, en su caso, proceda.

2.- El importe de la indemnización por daños y perjuicios hasta que estos queden totalmente resarcidos, se podrá deducir, mediante retención, de los ingresos recaudados por cuenta de la Entidad causante de la baja.

**Artículo 54º.**- Producida la baja de alguna de las Entidades miembros del Consorcio, se procederá en la misma sesión en la que se acuerde aquélla, a la reestructuración de los Órganos de Gobierno.

## CAPÍTULO X

### DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 55º.**- Este Consorcio se constituye por tiempo indefinido y subsistirá mientras no se acuerde, por el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho, que formen mayoría absoluta legal de votos, su disolución o proceda la extinción por cualquier causa ajena a la decisión del Consorcio.

**Artículo 56º.**- Producida la disolución, se procederá a la liquidación del Consorcio, satisfaciendo todas las obligaciones pendientes, y el haber líquido o la pérdida resultante, en su caso, se repartirá entre las Corporaciones consorciadas en idéntica proporción a las aportaciones que realicen para el sostenimiento del Consorcio, calculado en la media de los tres últimos ejercicios ponderado en función de la antigüedad de su integración como entidad consorciada, con arreglo a la siguiente fórmula:.

$$P_i = \frac{X_i * Y_i}{\sum_{i=1}^n X_i * Y_i}$$

*P= Porcentaje de Participación del Ayuntamiento i*

*X= media de la aportación del Ayuntamiento i en los tres últimos ejercicios*

*Y= nº de años transcurridos desde la adhesión al Consorcio del Ayuntamiento i*

Revertirán a los Entes consorciados los bienes cedidos en uso por cada uno de ellos.

Los bienes propios del Consorcio se distribuirán también en igual forma que la establecida en el párrafo 1º de este artículo, previa su valoración, a no ser que se haga necesario, para atender a las obligaciones pendientes, proceder a su venta en pública subasta.

## CAPÍTULO XI

### LEGISLACIÓN APLICABLE

**Artículo 57º.**- El Consorcio de Tributos de Tenerife, se regirá por los presentes Estatutos y por los Reglamentos que lo desarrollen, estando sometido en todos los aspectos de su actividad no regulada en los mismos a la normativa del Estado y de la Comunidad Autónoma, aplicable a las Entidades Locales.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.**- Las funciones de Secretaría e Intervención del Consorcio, en tanto se acuerde la creación, en su caso, de los puestos de trabajo y se lleve a cabo la provisión de los mismos de conformidad con el art. 14 de los Estatutos, podrán ser ejercidas en régimen de acumulación por los funcionarios que las tienen asumidas en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y, en su defecto, por funcionarios con habilitación de carácter nacional de las Corporaciones Consorciadas."

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en los artículos 170 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 196 del Reglamento, Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de enero de 2015.

El Secretario, José Antonio Duque Díaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

281 58

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000325/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000316/2012.

NIG: 3803844420120002381.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014034813.

Ejecutante	. Jose Antonio Chavez Perez
Ejecutado	SALVAMENTO Y SEGURIDAD ACUATICA S.L.
Ejecutado	HIGINIO FIDEL CABRERA LEON S.L.U.
Ejecutado	JATIBONICO SOSA GONZALEZ S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000325/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de José Antonio Chávez Pérez, contra Salvamento y Seguridad Acuática, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 5.01.2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por auto de fecha 19 de noviembre de 2014, a instancia de José Antonio Chávez Pérez, contra Salvamento y Seguridad Acuática, S.L., en reclamación de un principal de 8.534,52 euros, más 1.706,90 euros de intereses y de costas provisionales.

Segundo.- La entidad ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme dictado por el Juzgado de lo Social número 5 de Santa Cruz de Tenerife, en proceso de ejecución 387/2012.

Tercero.- Se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días, señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de la LRJS, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (art. 276 de la LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Salvamento y Seguridad Acuática, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 8.534,52 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salvamento y Seguridad Acuática, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de enero de 2015.

La Secretaria.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

282

59

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000321/2014.

Proc. origen: Modificación sustancial condiciones laborales.

Nº proc. origen: 0000323/2014.

NIG: 3803844420140002329.

Materia: modificación condiciones laborales.

IUP: TS2014034746.

Demandante: Eva Gladis Gómez Alonso.

Demandado: Asvican Marketing Sociedad Limitada.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000321/2014 en materia de modificación condiciones laborales a instancia de D.<sup>a</sup> Eva Gladis Gómez Alonso, contra Asvican Marketing Sociedad Limitada, por la Secretaria Judicial se ha dictado Decreto con fecha 5 de enero de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de enero de 2015.

Parte dispositiva.

Decreto:

1.- Declarar embargados, por vía de mejora de embargo, el/los siguiente/s bien/es:

- Créditos titularidad de la empresa ejecutada contra la siguiente entidad, Servicios Integrales de Comunicación, con CIF nº B-82746231, en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense el oportuno oficio con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios.

Modo impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante esta Secretaria Judicial, expresando.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asvican Marketing Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

283

60

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000373/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000347/2014.

NIG: 3803844420140002486.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014038703.

Ejecutante: Francisco Morales Cisnero; Miguel Ángel García Izturriaga.

Ejecutado: C.B. Castafiore Plaza, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n.º 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n.º 0000373/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Francisco Morales Cisnero y Miguel Ángel García Izturriaga, contra C.B. Castafiore Plaza, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 5 de enero de 2015, y por la Secretaría Judicial se ha dictado Decreto de 5 de enero de 2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de enero de 2015.

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Don Francisco Morales Cisnero y Don Miguel Ángel García Izturriaga contra C.B. Castafiore Plaza, S.L., por un principal de 6.077,35 euros (4.170,14 euros correspondientes a Don Miguel Ángel García Izturriaga + 1.907,21 euros correspondientes a Don Francisco Morales Cisnero), más 1.215,47 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander S.A., en la c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0373 14.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. María Isabel Pardo-Vivero Alsina, Magistrada del Juzgado de lo Social n.º 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de enero de 2015.

Parte dispositiva.

Se decreta:

1.- Autorizar al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

2.- Vista la averiguación de bienes de los ejecutados practicada, el embargo y retención de los saldos existentes en la cuentas a favor del ejecutado, C.B. Castafiore Plaza, S.L., en las entidades bancarias que integran la red de la aplicación telemática a través del Punto Neutro Judicial conforme a la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, y todo ello hasta cubrir el importe adeudado que asciende a 6.077,35 euros en concepto de principal, más 1.215,47 euros, presupuestados inicialmente para intereses y costas. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

Se significa al ejecutado C.B. Castafiore Plaza, S.L., que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. 0049-3569-9200-5001274, al concepto o procedimiento clave 3794-0000-64-0373-14, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Visto el estado de las presentes actuaciones, notifíquese la presente resolución a C.B. Castafiore Plaza, S.L. por edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social

o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander S.A., en la c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0373 14.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a C.B. Castafiore Plaza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

284

61

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000251/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000873/2013.

NIG: 3803844420130006254.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014025890.

Ejecutante: Carmen Milagros Vega Hernández.

Ejecutado: Fondo Garantía Salarial; Interramonedas Canarias, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000251/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D.<sup>a</sup> Carmen Milagros Vega Hernández, contra Interramonedas Canarias, S.L., por la Secretaria Judicial se ha dictado Decreto de insolvencia con

fecha 5 de enero de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de enero de 2015.

Parte dispositiva.

Se declara a la ejecutada Interramonedas Canarias, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 19.547,32 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander S.A., en la c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0251 14.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Interramonedas Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de

anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de enero de 2015.

La Secretaria.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

285

62

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000253/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000799/2013.

NIG: 3803844420130005740.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014026297.

Ejecutante: Guillermo Hernández Barreto.

Ejecutado: Portoheras, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000253/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D. Guillermo Hernández Barreto, contra Portoheras, S.L. por la Secretaria Judicial se ha dictado Decreto de insolvencia con fecha 5 de enero de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de enero de 2015.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Portoheras, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 2.482,69 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social -o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander S.A., en la c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0253 14.

Así lo acuerda y firma Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Portoheras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

286

63

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000223/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000942/2013.

NIG: 3803844420130006717.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014023202.

Ejecutante: Antonio Manuel Galindo Gil.

Ejecutado: FOGASA; Comercial Delfe, S.L.

Abogado: Juan González Castro.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000223/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D. Antonio Manuel Galindo Gil, contra Comercial Delfe, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 17 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2014.

Parte dispositiva.

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D./Dña. Antonio Manuel Galindo Gil con la empresa Comercial Delfe, S.L.

Condenar a las partes demandadas, con responsabilidad legal de FOGASA, a que abonen solidariamente la/s cantidad/des siguiente/s:

Nombre trabajador: Antonio Manuel Galindo Gil.

Indemnización: antigüedad de 19 de abril de 201, 55 días x 34,76 € = 1.911,8 €.

Salarios: 483 días x 34,76 € día brutos= 16.789,08 €.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. María Isabel Pardo-Vivero Alsina, Magistrada de Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Delfe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

287

64

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales.

N° procedimiento: 0000122/2014.

NIG: 3803844420140002368.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014011401.

Ejecutante: Nicolás García Oramas.

Ejecutado: Alicur, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000122/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Nicolás García Oramas, contra Alicur, S.L. por la Secretaria Judicial se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 24 de noviembre de 2014, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2014.

Presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y habiéndose presentado por la parte ejecutante propuesta de liquidación de intereses, practíquese tasación de costas, y confiérase traslado de la misma y de la propuesta de liquidación de intereses a las partes por diez días con el apercibimiento de que en caso de no impugnarla se aprobarán sin ulterior recurso de conformidad con lo preceptuado en los artículos 714 y 244 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



Hágase saber a la parte ejecutada que caso de mostrar su conformidad podrá proceder al ingreso de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander en la c.c.c. 0049-3569-9200-0500-1274, y al concepto 3794-0000-64-0122-14.

Modo impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Liquidación de intereses y tasación de costas.

I.- Liquidación de intereses: 486,99 euros (principal 11.095,54 euros al 6%).

II.- Diligencia tasación de costas, que practica el Secretario que suscribe en los autos arriba referidos en el día de la fecha.

- Minuta del Letrado/a D./Dña. Luis Falcón Fernández, por importe de 827,48 €, con la limitación del art. 243 LEC.

Asciende la presente tasación (s.e.u.o.) a la cantidad de 827,44 euros.

Suma de intereses y costas: 1.314,47 euros.

- Cantidad consignada (exceso de principal) 611,02 euros.

- Cantidad a ingresar por la ejecutada 703,45 euros.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a nombre y apellidos: intervención a elegir, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

Nº procedimiento: 0000232/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001061/2012.

NIG: 3803844420120007817.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014024358.

Ejecutante: Pedro Iván Fariña Pérez.

Ejecutado: Prefabricados Maher, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000232/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Pedro Iván Fariña Pérez, contra Prefabricados Maher, S.A., por la Secretaria Judicial se ha dictado Decreto de insolvencia con fecha 5 de enero de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de enero de 2015.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Prefabricados Maher, S.A., con CIF nº A-38012597 en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.655,76 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander S.A., en la c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0232 14.

Así lo acuerda y firma Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prefabricados Maher, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

## EDICTO

289

98

Procedimiento: Procedimiento ordinario

Nº procedimiento: 0000420/2013.

NIG: 3803844420130003004.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013006790.

Demandante: Guillermo Castelló Expósito.

Demandado: International Imex Worldwide S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000420/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Guillermo Castelló Expósito contra International Imex Worldwide S.L. y Fondo de Garantía Salarial, constan las siguientes resoluciones que son de los tenores literales siguientes:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2014.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. David Rodríguez Yanes contra Café Bar El Pino S.L., sobre Resolución contrato.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al Ilmo. Sr. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. David Rodríguez Yanes contra Café Bar El Pino S.L., sobre Resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de

conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 12 de marzo de 2015 a las 10.10 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Se pone en conocimiento de las partes y de los letrados y Graduados Sociales que las representen o asistan que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 268.1 de la LEC, deberán aportar al acto de juicio documentos originales o mediante copia autenticada por fedatario público cuando esos documentos pertenezcan a la parte.

Cuando se trate de sentencias u otras resoluciones judiciales, deberán aportarse debidamente certificadas y testimoniadas, con expresión de firmeza, en su caso.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del/de la Magistrada, D./Dña. María Isabel Pardo-Vivero Alsina.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2014.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS, y a tal efecto se admiten las siguientes:

Interrogatorio de la contraparte Rte. legal de Café Bar El Pino S.L. al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Esta demanda ha sido adscrita al Juzgado de Refuerzo.

Documental requiérase a la demandada a fin de que aporte los documentos interesados.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrada.- El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a International Imex Worldwide S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

## JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 43 290

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000836/2014.

NIG: 3803844420140006078.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014027971.

Demandante: Jorge Iván Negrín Méndez.

Demandado: Reyes y Navarro Asesores S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000836/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D. Jorge Iván Negrín Méndez contra Reyes y Navarro Asesores S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27 de febrero de 2015 a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Reyes y Navarro Asesores S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de diciembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****291** **45**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000977/2014.

NIG: 3803844420140007117.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014034443.

Demandante: Juan Antonio Estévez Alayón.

Demandado: Francisco Díaz Toledo; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000977/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Juan Antonio Estévez Alayón contra D./Dña. Francisco Díaz Toledo y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12 de febrero de 2015 a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Francisco Díaz Toledo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de enero de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 278 LPL**  
**292** **85**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000217/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000715/2013.

NIG: 3803844420130005110.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014030573.

Demandante: Jesús María García Correa.

Demandado: Restaurante La Playita S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 0000217/2014, seguidos a instancia del ejecutante Jesús María García Correa, contra el ejecutado Restaurante La Playita S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 22 de enero de 2015, a las 9.10 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Restaurante La Playita S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 7  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL  
293 42**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° Procedimiento: 0001008/2014.

NIG: 3803844420140007221.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014035275.

Demandante: María González Domínguez.

Demandado: Bernardo Rodríguez Lorenzo; FOGASA.

Fiscal: Ministerio Fiscal.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001008/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de Dña. María González Domínguez contra D. Bernardo Rodríguez Lorenzo y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27 de febrero de 2015 a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Bernardo Rodríguez Lorenzo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL  
294 44**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000882/2014.

NIG: 3803844420140006380.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014029976.

Demandante: Laura Oramas Dorta.

Demandado: Toolca it Consulting S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000882/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Dña. Laura Oramas Dorta contra Toolca it Consulting S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23 de enero de 2015 a las 9:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Toolca it Consulting S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de diciembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
Nº 4 DE LA LAGUNA**

**EDICTO**

**295**

**66**

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso.

Nº procedimiento: 0000435/2014.

NIG: 3802342120140003922.

Materia: sin especificar.

IUP: CR2014026060.

Demandante: Dévora Rodríguez Siverio.

Demandado: Dany Rafael Centeno.

Abogado: María Milagrosa Pacheco Pérez.

Procurador: José Ignacio Hernández Berrocal.

D. Jesús María Prieto Gutiérrez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 4 (antiguo Mixto nº 4) de San Cristóbal de La Laguna y su Partido:

Hace saber: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encauzamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

Sentencia:

Vistos por mí, Pilar Olmedo López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de La Laguna, los presentes autos de divorcio contencioso que con el número 435/2014 que se han seguido en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales D. Javier Hernández Berrocal en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Dévora Rodríguez Siverio bajo la dirección letrada de D.<sup>a</sup> Milagrosa Pacheco Pérez contra D. Dany Rafael Centeno declarado en rebeldía.

En San Cristóbal de La Laguna, a 18 de diciembre de 2014.

Fallo:

Acuerdo estimar íntegramente la demanda formulada por Procurador D. Javier Hernández Berrocal en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Dévora Rodríguez Siverio y acuerdo la disolución del matrimonio cele-

brado entre D.<sup>a</sup> Dévora Rodríguez Siverio y D. Dany Rafael Centeno el 10 de julio de 2008. Todo ello, sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, frente a la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días, mediante escrito presentado en este Juzgado que deberá ir suscrito por Letrado y Procurador, para ante la Audiencia Provincial de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo, haciéndole saber que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, según reforma operada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, para la interposición de dicho recurso deberá constituirse depósito por importe de 50,00 euros en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado en Banesto, debiendo acreditarlo de forma fehaciente.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D. Dany Rafael Centeno, expido y libro el presente en San Cristóbal de La Laguna, a 18 de diciembre de 2014.

El Secretario Judicial.

**EDICTO**

**296**

**67**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001269/2005.

NIG: 3802330120050009401.

Materia: Protección de derechos reales y escritos.

Demandante: María Candelaria Hernández Dávila

Demandado: Severina Verónica González de Marotta; Amalia Segunda González de Canzanese.

Abogado: ---.

Procurador: Natalia del Sagrario de la Rosa Pérez.

D./Dña. María Pilar Jiménez Camacho, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 4 (antiguo Mixto nº 4) de San Cristóbal de La Laguna y su Partido:

Hace saber: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encauzamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

Sentencia:

En San Cristóbal de La Laguna, a 29 de diciembre de 2014.

Vistos por mí Pilar Olmedo López Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de La Laguna, los presentes autos de juicio Ordinario seguidos bajo el núm. 1269/2005, promovidos por la Procuradora de los Tribunales D.<sup>a</sup> Natalia de la Rosa Pérez en nombre y representación de D.<sup>a</sup> María Candelaria Hernández Dávila bajo la dirección letrada de D.<sup>a</sup> María del Mar Marichal Dorta contra D.<sup>a</sup> Severina Verónica González de Marotta y D.<sup>a</sup> Amalia Segunda González de Canzanese, ambas declaradas en rebeldía.

Fallo:

Desestimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales D.<sup>a</sup> Natalia de la Rosa Pérez en nombre y representación de D.<sup>a</sup> María Candelaria Hernández Dávila bajo la dirección letrada de D.<sup>a</sup> María del Mar Marichal Dorta y absuelvo a D.<sup>a</sup> Severina Verónica González de Marotta y D.<sup>a</sup> Amalia Segunda González de Canzanese con expresa condena en costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, frente a la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días, mediante escrito presentado en este Juzgado y que deberá ir suscrito por Letrado y Procurador, para ante la Audiencia Provincial de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo, haciéndole saber la obligación del pago de la tasa correspondiente.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder

Asimismo para la admisión del recurso deberá el recurrente acreditar el pago de la tasa en la cuantía determinada en el artículo 7 de la Ley de 10/2012 de 20 de noviembre (reformada por RDL 3/2013) por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia (B.O.E. nº 280 de 21 de noviembre de 2012), debiendo adjuntar el modelo de autoliquidación.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D./Dña. Severina Verónica González de Marotta y Amalia Segunda González de Canzanese, expido y libro el presente en San Cristóbal de La Laguna, a 29 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
Concertado  
38/5